

CARTA PODER

(Lugar y fecha del otorgamiento)

Con esta fecha y por la presente CARTA PODER, autorizo a don(ña) _____

(Nombre, apellidos y Rut del apoderado)

con facultad de delegar, para representarme con voz y voto en todas y cada una de las actuaciones de la **Junta Ordinaria de Accionistas de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.**, que ha sido convocada para el día **26 de abril de 2024**, a las **9:00 horas** o en la que se celebre en su reemplazo, si aquella no pudiera efectuarse por falta de quórum, por defectos en su convocatoria, o por haber sido suspendida por la Comisión para el Mercado Financiero en virtud de lo dispuesto para tal efecto en el Artículo 63, inciso 2º de la Ley N° 18.046; siempre y cuando ésta se efectúe dentro de los 45 días siguientes a la fecha de la Junta que no se hubiere realizado.

En el ejercicio de su mandato, el apoderado individualizado precedentemente o aquella persona en quien éste delegue podrá hacer uso en dicha Junta de todos y cada uno de los derechos que, de acuerdo con la Ley N° 18.046, el Reglamento de Sociedades Anónimas y los estatutos sociales, me corresponden en mi calidad de accionista de **Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.**

Confiero el presente poder por el total de las acciones con que figure en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de realización de la Junta.

Este poder sólo podrá entenderse revocado por otro que con fecha posterior a la de hoy, el infrascrito confiera a favor de otra persona distinta al mandatario antes designado. En el evento que se presentaren dos o más poderes de igual fecha extendidos a favor de distintas personas, ninguno de ellos podrá ser considerado para los fines de quórum y votación conjunta.

Nombre y Apellidos del Accionista (o Razón Social)

RUT N°

Firma

INSTRUCCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE CARTA PODER.

Adjuntamos texto de CARTA PODER que sólo será válida y efectiva en la medida que se observen las normas pertinentes de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.

Sólo podrá omitirse el otorgamiento de la CARTA PODER en la medida que el poder respectivo se otorgue por escritura pública, de conformidad a lo establecido al efecto en el Reglamento de Sociedades Anónimas.

Santiago, abril de 2022.